



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00216-00
Demandante	María Leiber Martínez Arango
Demandado	Diana Milena Flórez Orozco y Otros
Auto	590

CONSIDERACIONES

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento al señor HOOVER HERNY FLÓREZ OROZCO, como heredero determinado y a los herederos indeterminados del causante JOSÉ JAVIER FLÓREZ AGUDELO, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrarles curador ad litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del señor **HOOVER HERNY FLÓREZ OROZCO** como heredero determinado y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSÉ JAVIER FLÓREZ AGUDELO**, a la abogada **JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la profesional del derecho del nombramiento y del auto admisorio de la demanda, y simultáneamente córrasele traslado de la demanda por el

término de veinte (20) días con el envío de la demanda, anexos, auto admisorio y la presente providencia, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando **actualmente** en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

*No. **104***

16 de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Elaboró: **LEAJ**

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b834115529957054c81bf635b5e7e29a697ddb3d83e0f16a43d108d401f16e7d**

Documento generado en 15/06/2021 03:56:48 PM